

Jueves 11 de Julio de 1859.

**BOLETIN**

**OFICIAL**



# Provincia de Córdoba.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 305.

Habiendome manifestado varias veces la Junta municipal de Beneficencia de esta capital que desea siempre de egercer su recomendable ministerio en favor de los seres desgraciados que abandonados por sus padres serian victimas de su lastimada suerte, ha dado acogida en su casa de espósitos á cuantos han sido presentados hasta el dia, y que llevando adelante su benéfico propósito ha tenido igualmente abiertas las puertas de la hospitalidad á los enfermos que la han implorado sin hacer distincion entre los hijos del pueblo y los de ageno domicilio; mas que ha llegado á tocar ya obstáculos insuperables que le impiden seguir su marcha con la amplitud y generosidad que hasta el dia se habia propuesto pues que de algunos meses á esta parte se ha observado en la casa de espósitos un ingreso de niños que no ha tenido ejemplo y que ademas se estan presentando frecuentemente muchos enfermos forasteros ya por si y ya remitidos por las justicias de algunos pueblos: en vista de esto no puedo menos de prevenir á todos los Alcaldes de esta provincia lo necesario que es el cesar por su parte desde luego en el embio de espósitos y enfermos á esta capital puesto que no podrán ser admitidos por la Junta de Beneficencia como hasta aqui por las razones muy justas que tiene espuestas, es-citando como escito á dichos Sres. Alcaldes para que por su parte cumplan exactamente con

lo prevenido en la ley de Beneficencia de 6 de Febrero de 1822 mandada poner en vigor por Real decreto de 8 de Setiembre de 1836 impidiendo el que vengan á estos hospitales y hospicio enfermos y espósitos á quienes no puede atender ya esta Junta local, debiendo arreglarse en el particular para el socorro de dichos seres desvalidos á lo que por las citadas leyes está prevenido en el Reglamento que contiene la misma que deberán todos los Alcaldes tener á la vista para su esacta observancia. Córdoba 8 de Julio de 1839.—José Melchor Prat.

Circular núm. 306.

En el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Baena se sigue causa criminal de oficio contra Manuel Gomez y Lorenzo Navea vecinos de dicha villa, en la que ha recaído auto de prisión; en su consecuencia las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias mas eficaces hasta conseguirla, y en el caso de que se verifique los remitirán á disposicion de aquel Juzgado. Córdoba 7 de Julio de 1839.—José Melchor Prat.

Circular núm. 307.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme de Real orden la circular siguiente.

El Consejo de Ministros, á quien diariamente se da cuenta de los partes remitidos por

las autoridades civiles y militares de las provincias, manifestando el estado de las mismas, y con especialidad el curso de las operaciones electorales, según les está prevenido, no ha tenido hasta ahora el mas leve motivo para afligir el ánimo de S. M. la Reina Gobernadora con la desagradable noticia de que se haya alterado el orden público en punto alguno del Reino, ni de que falte en los actos preliminares á la eleccion que en breve ha de celebrarse la calma y la legalidad que son indispensables para obtener la libertad de que deben gozar los electores. Acercandose sin embargo, el dia en que cada uno de los ciudadanos á quienes la ley concede el mas precioso de los derechos políticos, ha de concurrir, depositando su voto en las urnas, al nombramiento y propuesta de los representantes de la Nacion, cuyos acuerdos serán la verdadera expresion de la voluntad general, el Gobierno no puede menos de redoblar su celo, apurando cuantos medios están á su alcance para que el voto que cada elector emita sea libre, espontaneo é independiente, cualquiera que sea el color político á que le inclinen su conciencia y laudable anhelo por el triunfo de la justa causa. Mas para que este fin se logre con toda la estension que S. M. apetece, se ha servido resolver, conformándose con el parecer del consejo de Ministros, reiterar V. S. la mas estrecha observancia de los principios de orden, legalidad y proteccion imparcial, inculcados ya en las circulares de 3 y 17 de Junio último. El Gobierno de S. M. se lisonjea de que la acreditada sensatez de esos habitantes, oportunamente secundada por la vigilancia de las autoridades, no consentirá que la hidra de la discordia turbe la paz que en acto tan importante se requiere. Pero si desgraciadamente y lo que no es de esperar, la tranquilidad pública se viera amenazada, á V. S. toca prevenir tan criminal tentativa, impartiendo, en caso necesario, el auxilio de la autoridad militar puesto que á todas está reencargado el sagrado deber de prestarle, y de todas espera S. M. el mas puntual y exacto cumplimiento. á fin de que los perpetradores del atentado, sea cual fuere el velo con que pretendan ocultar su depravado designio, sean reprimidos en el acto, é inmediatamente caiga sobre ellos la incesorable espada de la ley.

Le que he mandado se publique en este boletin oficial para que llegue á conocimiento de todas las autoridades á quienes compete el sostenimiento del orden y tranquilidad en los puntos en que se operen las próximas elecciones, á fin de que arreglándose á sus deberes y á lo prevenido en la Real orden preinserta, despleguen su celo y patriotismo en evitar que ocurra la menor discordia que amenace la tranquilidad pública, y para que á la menor tentativa que ob-

serven lo pongan en conocimiento mio para poder sin demora alguna poner en egecucion lo que el Gobierno se sirve prevenirme en esta circular á cuyo extremo espero no de lugar la sensatez de la mayoría de habitantes de esta leal y pacifica provincia. Córdoba 9 de Julio de 1839.  
—José Melchor Prat.

#### INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 308.

Finalizando el dia 23 del actual, el plazo concedido para la admision de "papel" en pago de la contribucion extraordinaria de guerra, y á fin de evitar reclamaciones que pueden originarse por la omision ó falta de inteligencia de los contribuyentes, he resuelto prevenir á VV. para su conocimiento y á fin de que lo hagan notorio por medio de bando ú otro análogo, que si no aprovechan el término citado en términos de que á lo mas tarde en el último dia quede formalizado el ingreso en Tesorería, será desatendida cualquiera manifestacion que dirijan á esta Intendencia con el objeto de que se les admita documentos que por descuido ú otros motivos, dejasen de presentar los contribuyentes y los Ayuntamientos oportunamente.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 9 de Julio de 1839. —Manuel Fernandez Travenco. —Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia.

Circular núm. 309.

Sin embargo de que la Esma. Diputacion provincial tiene comunicada á VV. la orden oportuna para que dentro de un breve término presenten á la aprobacion los repartimientos de la contribucion extraordinaria de Guerra, creo de mi deber manifestarles, que si continúan observando semejante monosidad en negocio de tanta importancia, no habrá de servirle de disculpa para dejar de solventar las mensualidades vencidas, y que sobre este particular exigiré á VV. la responsabilidad con la firmeza que les tengo anunciado.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 9 de Julio de 1839. —Manuel Fernandez Travenco. —Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

— Documentos que se citan en el

extracto sobre la carretera inserto en el boletín núm. 82.

Sr. D. José Melchor Prat. = Córdoba. = Madrid 25 de Junio de 1839. = Muy Sr. mio: Sirve de algun consuelo en medio de las calamidades que afligen a nuestra desgraciada patria, ver promovidas y principiadas con celo obras de comun utilidad, cual es la del arrecife desde esa ciudad á la de Antequera, aprobado de Real orden. En este concepto he tenido una completa satisfaccion con el recibo de la apreciable de V. S., fecha 15 del corriente; y me cabria aun mayor, si deseando, como deseo justificar los sentimientos con que me honra pudiese estender el donativo, á que me escita, hasta una cantidad mayor que la que desgraciadamente permite la penuria actual. Doy orden con esta misma fecha á mi administrador en Montemayor D. Juan Antonio Saez para que ponga á la disposicion de V. S. mil doscientos rs. vn. como donativo para atender en parte á los gastos que ocurrirán en esas obras y necesidades que manifiesta de los presidiarios. Aprovecho con mucho gusto esta ocasion, que me proporciona el de manifestar á V. S. la consideracion que se le ofrece. S. A. S. Q. S. M. B. = El Duque de Frias.

Señor Gefe político. = La apertura de la Carretera desde la capital de esta provincia á la de Málaga pasando por los puntos del término de esta ciudad de Montilla que ha designado el Ingeniero encargado en su ejecucion es uno de los mayores y mas positivos bienes que pueden hacerse á sus habitantes, y que yo he deseado siempre con eficaz empeño aun antes de ser prelado de esta diocesis cuando lo era de la de Málaga, por que estoy muy persuadido de su utilidad y ventajas, y de lo mucho que ha de influir en la prosperidad de ambas provincias. Tengo pues el mayor placer en que haya llegado el feliz momento de comenzar esta empresa, y que

V. S. sea el que dé principio, pues conozco cuanto es su celo y su actividad para que pueda continuar hasta su conclusion, aplaudiendo yo al mismo tiempo las ordenes del Gobierno dirigidas á este fin tan loable, las disposiciones de la Diputacion provincial, y los esfuerzos y pasos de todos cuantos han contribuido al logro del objeto acreditando su verdadero amor á la provincia y al bien general de la Nación. Asi que, es muy digno de V. S. el pensamiento de dar al acto de la apertura toda la publicidad y solemnidad que permitan las circunstancias invitando al Ilmo. Ayuntamiento, á las autoridades locales, gefes de la Milicia Nacional y personas notables en el pueblo por su clase, representacion é influjo; y agradezco á V. S. muy particularmente la invitacion especial que me hace en su atento oficio de este dia para que concorra tambien á solemnizar el acto, que ha de verificarse mañana á las seis. Mucho he celebrado hallarme en esta ciudad en ocasion tan grata, pudiendo asegurar á V. S. que uno de los motivos que me decidieron en la semana anterior á comenzar la santa visita pastoral por este pueblo fué saber que se acercaba el dia tan deseado de dar principio á la apertura del camino por tener la satisfaccion de presenciara, acompañando á V. S. y á todos los demas concurrentes. Asistiré pues con mucho gusto mio, y tambien bendeciré el acto con toda solemnidad y con las ceremonias y oraciones de la iglesia para que santificado por la Religion, el Señor autor de todo bien se digue conducir felizmente la empresa, y todos vean la pronta conclusion de una obra tanto tiempo deseada, y que ha de formar época muy notable en la historia de esta Provincia, con la cual y con la de Málaga me ligan vinculos especiales muy dulces y tiernos, y por cuya felicidad temporal y espiritual son siempre mis votos. Dios guarde á V. S. muchos años. Montilla 18 de Junio de 1839. = Juan José, Obispo de Córdoba. = Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia.

Carretera de Córdoba á Antequera á cargo del Ingeniero D. Valentin Maria del Rio. Mes de Junio de 1839.

Estado que manifiesta los empleados en los trabajos de la expresada carretera, jornales y gratificaciones devengadas con los demas gastos causados en los mismos en los 20 dias que han tra-

bajado en el presente mes.

Clases.	Número de operarios.	Jornales y gratificaciones devengadas.	Precios.	Importe en Rls. vn.
Comandante del presidio.	1	10	12 rls.	120
Ayudante de idem.	1	20	6	120
Fucriel idem.	1	10	1 1/2	15
Capataces idem.	4	53 1/2	1 1/2	79
Cabos idem.	13	145 1/2	1	145
Confinados idem.	360	4484	17 mrs.	2242
Capataces de obra.	4	79	9	711
Ausiliadores.	2	40	5	200
<b>Total.</b>	<b>386</b>	<b>4842</b>		<b>3633</b>

**Gastos sueltos invertidos en herramientas, útiles y demas.**

Por fundir un pico de escarpio.	15	} <b>3855</b>
Por 7 docenas de espuestas á 11.	77	
Por 12 id. de tomisas á medio real.	6	
Por 14 jornales de una acemila para conducir los efectos del trasado á 6 rs.	84	
Por gasto de escritorio y amanuense.	40	
<b>Total gastado en el presente mes.</b>		<b>3855</b>

**Relacion de los trabajos egecutados en los parages que se espresan.**

Brigadas.	Varas cubicas de desmonte.	Idem idem de terraplen.	Sitios en que se han egecutado.
1. <sup>a</sup>	3003	3003	Junto á la fuente del Cuadrado.
2. <sup>a</sup>	1820	1820	En la cañada del Rayon.
3. <sup>a</sup>	1360	1560	En el portichuelo de la Rambla.
4. <sup>a</sup>	4205	4205	En los callejones de la vieja.
<b>Total.</b>	<b>10388</b>	<b>10588</b>	

Fernan-Nuñez 30 de Junio de 1839.—Valentin Maria del Rio.

**AVISO.**

**VILLETES DEL TESORO**

Linea de Buques Españoles entre el Havre de Gracia (Francia) y Andalucía.

Cada dos meses ó sea á fines de los de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Setiembre y Noviembre, se despachará un buque para Cádiz, Gibraltar y Málaga, verificandose la primera expedicion á fines de Julio del corriente año.

Los que gusten aprovechar esta linea dirigiran sus efectos al Havre á la consignacion del Sr. D. Juan Bautista Marilliet de aquel comercio.

de 50 y 100 rs. para pagar el Subsidio Eclesiástico y la Contribucion de guerra.

Se dará razon en el despacho de este periodico de la persona encargada de su espendicion.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.

# Suplemento

## al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

### COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Continúa la nota de tasaciones inserta en el suplemento anterior n. 82.

*Fincas y su situacion.*

Tasacion en  
rs. vn.

Otra haza al sitio del olivar en dicha oja y termino de la misma procedencia compuesta de 2 fanegas 4 celemines de tierra de segunda calidad. La Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada por una cogida que cumplirá en Agosto de 1840, en 1 fanega de trigo y 1 de cebada que reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. las primeras y 12 las segundas importan 42 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 700 rs. no tiene gravamen.

1260

Otra haza al sitio llamado de las Sisonas término de la villa de Hinojosa de mencionada procedencia compuesta de 4 fanegas 11 celemines de tierra que se aplican en sementeras sin descanso, se halla arrendada por una cogida que cumplirá en Agosto de 1840 en 10 fanegas de trigo que reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. importan 300 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 7275 rs. no tiene gravamen.

9000

Otra haza al sitio del alto de la cabeza dicho término de igual procedencia compuesta de 4 fanegas de tierra. La Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada por una cogida que cumple en Agosto de 1840 en 1 fanega de trigo y 2 de cebada que reducidas á metalico al respecto por un quinquenio las primeras de 30 rs. y las segundas 12 importan 54 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 960 rs. no tiene gravamen.

1620

Una haza cercada en el sitio que nombran de la Rincona ruedo y termino de la Villa de Hinojosa que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 4 fanegas 11 celemines de tierra que se aplican en sementeras de forrages y semillas, se halla arrendada en 1000 rs. y cumple en Agosto de 1840, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 12873 rs. no tiene gravamen.

30000

Otra haza al sitio del arroyo de la dehesa termino de Belalcazar de igual procedencia compuesta de 3 fanegas de tierra de mediana calidad. La Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada por una cogida que cumplirá en Agosto de 1840, en 2 fanegas de trigo y 1 fanega

ga de cebada que reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. las primeras y 12 las segundas importan 72 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1200 rs. no tiene gravamen.

Otra haza en la oja del cachiporro y sitio de cabezuela en dicho termino de la misma procedencia compuesta de 2 fanegas 6 celemines de tierra de tercera calidad. La Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada por una cogida que cumplirá en Agosto de 1840 en 2 fanegas de trigo que reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. importan 60 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 375 rs. no tiene gravamen.

Otra haza al sitio de la Abulagoilla en dicha oja y termino de la misma procedencia compuesta de 6 fanegas de tierra. La Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada por una cogida que cumplirá en Agosto de 1840 en 4 fanegas de trigo que reducidas a metalico al respecto de 30 rs. por un quinquenio importan 120 rs., se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2040 rs. no tiene gravamen.

Otra haza llamada del Audar en dicha oja y termino de igual procedencia, compuesta de 6 fanegas de tierra de mediana calidad. La Comision Agricoltora informo no es divisible, está arrendada por una cogida que cumplirá en Agosto de 1840 en 10 fanegas 6 celemines de trigo que reducidas a metalico al respecto de 30 rs. por un quinquenio importan 815 rs., se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1440 rs. no tiene gravamen.

Una haza de tierra calma en la oja de la Gutierrez nombrada de las Gangas termino de Belalcazar que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 11 fanegas 9 celemines de mediana calidad. La Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada por escritura que cumplirá en Agosto de 1840 en 11 fanegas de trigo que reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. importan 330, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2820 rs., no tiene gravamen.

Otra haza del mismo nombre sitio y procedencia compuesta de 11 fanegas 6 celemines de tierra de mediana calidad. La Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada por dos cogidas que cumplirán en Agosto de 1841 en 3 fanegas de trigo y 3 de cebada que reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. las primeras y 12 las segundas importan 126 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2760 rs., no tiene gravamen.

Otra haza en mencionada oja y termino de igual procedencia compuesta de 12 fanegas de tierra de mediana calidad. La Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada en 66 rs. 24 mrs. por trato verbal y sin fijar epoca, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion no tiene gravamen.

Otra haza nombrada mayor de la torre en la oja del cachiporro dicho termino de la misma procedencia compuesta de 5 fanegas de tierra cercada por todo su contorno con cerca de piedra sueltas. La Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada por una cogida que cumplirá en Agosto de 1840 en 3 fanegas de trigo que reducidas á metalico al respecto de 30 rs. por un quinquenio importan 90 rs. se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 2000 rs. no tiene gravamen.

Se concluirá.

Córdoba : Imprenta á cargo de Manté 11 de Julio de 1839.